

ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ACCESSIBILITY TO THE INFORMATION RECORDED IN THE DOCUMENTS OF THE PUBLIC ADMINISTRATION OF THE PROVINCE OF CÓRDOBA

Roberto Lucas Andrada*

RESUMEN

Plantear una política de acceso abierto a la información no es un asunto individual, ya que su conceptualización no es cuestión de la sola apreciación de este autor, sino una construcción colectiva del lenguaje. La sociedad requiere y reclama transparencia de los actos públicos. Para acceder a los documentos públicos del gobierno provincial de Córdoba, siendo más acotado, del ejecutivo provincial, hay dos bibliotecas. En cuanto a la accesibilidad a la información pública., una tiene acceso irrestricto y la otra con ciertas limitaciones. La bibliografía analizada y la normativa existente coinciden en la publicidad de los actos, pero todos dentro un Estado Westfaliano, dentro una esfera pública soberana. Es necesario mudar el término de usuarios a ciudadanos de cualquier punto transnacional en los archivos públicos. Los documentos y su información se caracterizan por su naturaleza pública, trasciende las preocupaciones personales y privadas. El derecho a acceder a la información está garantizado por nuestras constituciones y, es necesario defender que los documentos hacen a la identidad de un pueblo, estos forman parte del patrimonio cultural. En el presente trabajo se comparan diferentes posturas internacionales y tres leyes de acceso a la información en cuanto a, el libre acceso, sus limitaciones legales y los supuestos contrafácticos para una esfera pública como categoría crítica a la hora de arribar a una conclusión.

PALABRAS CLAVES: Acceso libre, información, administración pública, limitaciones.

* El autor pertenece a la Universidad Nacional de La Rioja - Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. (rlandrada@gmail.com)

ABSTRACT

Propose a policy of open access to information is not an individual matter that meaning, since its conceptualization is not a matter of the appreciation of the author alone, but a collective construction of language. Society requires and demands transparency of public acts. Access to public documents Cordoba provincial government, to be more limited in the provincial executive are two libraries in terms of accessibility to public information. For a given unrestricted access and the other with certain limitations. From the literature and analyzed existing regulations coincide advertising acts, but all within Westfaliano state within a sovereign public sphere. It is necessary to move the term user to citizens of any transnational point in the public archives. The documents and information are characterized by their public nature, it transcends the personal and private concerns. The right to access information is guaranteed by our constitutions, and it is necessary to defend the documents make the identity of a people, these are part of the cultural patrimony. Different international positions and three laws as access to information on free access will be compared. Your legal constraints and counter factual assumptions for a public sphere as critical in arriving at a conclusion category.

KEYWORDS: Open access, information, public administration, limitations.

Presentación del Acceso Abierto a la Información contenida en los documentos de la Administración Pública

El acceso a la información (que se encuentra adherida a un documento en cualquier soporte) es un debate abierto, en particular en el campo de la Archivología. Otras disciplinas ya han avanzado sobre la temática como lo es la Bibliotecología, con los repositorios de producciones científicas y su libre acceso. La gestión de la información, las nuevas tecnologías, las redes de comunicación y el aporte del *Open Access*¹ y/o repositorios favorecen a la implementación de la accesibilidad y a la información contenida en los documentos públicos. La única restricción sobre la distribución y reproducción es dar al autor el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocido y citado, esto a partir de *Budapest Open Access Initiative*. Pero nuestro enfoque de "accesibilidad" es sobre aquellos que son albergados en los archivos públicos de la administración pública provincial de Córdoba (Argentina), en el ámbito del poder ejecutivo, por parte de la sociedad.

Es una cuestión importante el uso de un lenguaje adecuado, y es necesaria una correcta utilización del mismo, según Pitkin (1984)

¹Es un movimiento que promueve el acceso libre y gratuito a la literatura científica, fomentando su libre disponibilidad en Internet y permitiendo a cualquier usuario su lectura, descarga, copia, impresión, distribución o cualquier otro uso legal de la misma, sin ninguna barrera financiera, técnica o de cualquier tipo.

no podemos decir cualquier cosa en cualquier momento y en cualquier contexto, que no es mero asunto individual lo que signifique las palabras y que, en un sentido significativo, todos vivimos en el mismo, continuo y objetivo mundo, nuestra actividad real en ese mundo es la que subyace en y configura nuestros conceptos. (p. 27)

Aquí se pretende una respuesta que no es definitiva, se darán una serie de conceptos muy sintéticos para no expandirnos y perdernos en una discusión que es amplia.

En el campo de la Archivología, los actores que están discutiendo sobre esta temática en Argentina y Latinoamérica marcan claramente dos posturas, una está dada por el acceso irrestricto para saber y escribir la historia de un periodo determinado y la otra postura condiciona la apertura, tomando recaudos para *respetar la privacidad de las personas* (da Silva Catela, 2008). Esto nos lleva a diferenciar accesibilidad, difusión y publicidad, aspectos diferentes y con una frontera muy frágil.

Para la Real Academia Española “acceso” proviene del latín *accessus*, significa “acción de llegar o acercarse”, el término “difusión” es del latín *diffundere* y enuncia “Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc.” y la palabra “publicidad” se refiere a “cualidad o estado público”.

Esta diferenciación fue planteada en Francia, distinción que está presente en archivología y en pocas líneas Cruz Mundet (1994) lo expresa de esta manera:

la desaparición de las instituciones de antiguo régimen a partir de la Revolución Francesa permitió poner sus documentos –carentes ya de interés para el Estado– a disposición de los investigadores, al paso que se consagraba la división entre archivos históricos (consultables) y archivos administrativos (no consultables), esto es, los fondos al servicio de la gestión del poder continuaban estando vedados a los ciudadanos, la excepción fue Suecia. (p.315)

El derecho de acceso a los documentos públicos “constituye una de las señales de identidad que caracteriza a las administraciones democráticas, garantiza al mismo tiempo de transparencia en su actividad” (Cruz Mundet, 1994, p.316).

En cuanto a la Accesibilidad o la corriente de *Open Access*, para Giménez Chor-net (2002)

Se está produciendo una democratización de los archivos, y me refiero con esto no sólo a que la legislación vigente permite el libre acceso de los ciudadanos a los archivos sino también a que se amplía el abanico de usuarios que acceden a ellos. (p.53)

y para la información nosotros nos remitimos a aquella que está sobre un soporte (papel, magnético, etc) y que ha surgido de una actividad administrativa propia de la organización, es decir, que la acotamos a los documentos de archivos.

En el Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos, Ramón Alberch Fugueras (2008) expresaba:

Para que los archivos puedan aportar su valor testimonial e informativo [...] se conserven en las condiciones adecuadas y, sobre todo, que sean plenamente accesibles. Esta última condición, que debería visualizarse a la moderna noción de derecho a la información” y luego continúa “el grado de accesibilidad a los archivos públicos es el termómetro de la salud democrática de un país. (p.119)

Para Pomed Sánchez (1989) en su libro de derecho comparado sobre acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, entre los países mencionados analiza a Suecia, la que cuenta con una gran influencia sobre otros países en la materia accesibilidad. Él cita el Artículo 2 del Instrumento de Gobierno (ley fundamental sueca que establece los carácter público de los documentos oficiales, al decir “en interés de un libre intercambio de opiniones y de una información clara sobre los diferentes aspectos de la realidad, todo ciudadano sueco tendrá libre acceso a los documentos oficiales”.

El legislador sueco, según Pomed Sánchez (1989),

busca contribuir con dos factores: de un lado la declaración por el legislador a favor de la transparencia en la acción administrativa [...]. De igual forma, el legislador ha sido tremendamente generoso a la hora de trazar los límites objetivos de actuación del principio, al englobar bajo el mismo a todos los organismos públicos, cualquiera que fuese el ámbito territorial en que actuaran sus competencias. (p.28)

Los documentos conservados en los archivos, destinados al estudio y difusión deben tener de alguna manera una vuelta a la sociedad que lo generó. Todos los autores mencionados, promueven la accesibilidad a los documentos públicos, y sostienen que dicho principio favorece la transparencia y brega por mayor democratización.

Si bien está el debate sobre el acceso irrestricto o la apertura con ciertos condicionamiento, esa discusión deja entrever que los documentos y la información que contienen son público, pero que el plazo de vigencia por el cual fueron creados ya ha prescrito. Se han centrado sobre los documentos históricos.

La discusión que se pretende dar en el presente trabajo son las posturas o corrientes con respecto a los documentos vigentes o en periodo de tramitación. Es decir, mantener un argumento de accesibilidad sobre aquellos documentos albergados en los archivos de oficina, sectoriales o centrales que tienen aún valor administrativo para el poder ejecutivo provincial. Se deja fuera de la discusión a los archivos históricos, porque el documento allí pierde el valor administrativo, legal, fiscal para el que fue creado y ya naturalmente su acceso es irrestricto. Con el avance tecnológico la accesibilidad a la información no sólo estaría al

alcance del ciudadano local, sino que trasciende la frontera del Estado. Hoy un ciudadano podría acceder a los instrumentos descriptivos de cualquier archivo organizado y observar que contiene el Archivo en sus depósitos y hasta ver el documento digitalizado sin moverse de casa. Cabe aclarar que cuando decimos instrumentos descriptivos, nos referimos al conocimiento del depósito, que integra un conjunto organizado de información destinado a resolver un determinado problema: la búsqueda y localización por parte del usuario o del archivero de los recursos archivísticos concretos de su interés, para poder posteriormente acceder a ellos.

La tecnología no solamente favorece el acceso, sino que permite la difusión y la publicidad del acervo conservado en los archivos públicos, potenciando la transparencia de los actos administrativos y someterse al control de los ciudadanos. El acceso a los documentos nos lleva a imaginarnos una acción más física, que el ciudadano tenga camino allanado al mismo en cualquier soporte, y si este documento está debidamente tratado y descrito puede ser difundido sin ninguna barrera. Al mencionar archivos públicos, estos necesariamente gozan de la publicidad y con la ayuda de la tecnología la información que ellos contienen puede recorrer cualquier parte del mundo. Un catálogo en línea no solamente da cuenta de la ubicación de cada documento, sino que describe detalladamente su contenido y puede tener asociado la imagen digitalizada de dicho documento. Someterse -como dice Article 19 (2012)- al control social. Entonces situándonos en lo que se denomina esferas públicas transnacionales, la legitimidad normativa y la eficacia política para Fraser (2008) “parece difícil asociar la noción de legítima opinión pública a esos espacios de comunicación en los que los interlocutores no son conciudadanos miembros de una comunidad política, con iguales derechos a participar en la vida política”. (p.147)

Siguiendo a Fraser (2008) la esfera pública es para entender los flujos de comunicación y contribución a la democracia. A la esfera pública le corresponde un poder soberano. Dos conceptos esenciales se deben tener en cuenta: a) legitimidad normativa y b) eficacia política.

a) Desde la legitimidad normativa las autoridades deben dar publicidad de sus acciones, el trabajo presentado aquí es normativo, se observan las leyes y decretos de acceso a la información que están vigentes en Argentina (Roitberg, 2009), focalizando sobre la norma sancionada en Córdoba acerca del acceso a la información.

b) Desde la eficacia política debemos determinar quiénes son los usuarios, para la Archivología. Estos se dividen en dos grandes grupos para el acceso al documento y la información: 1) Usuarios internos y 2) Usuarios externos. A su vez los

archivos se dividen en dos categorías: 1) Archivos Administrativos y 2) Archivos Históricos. Veamos brevemente cómo podemos relacionar tipo de usuarios con tipos de archivos, en el Cuadro 1.

Cuadro 1. *Relación tipo de usuarios con tipo de archivos.*

Archivos Administrativos	Usuarios Internos
Archivos Históricos	Usuarios Interno Usuarios Externos

Los fondos documentales reflejan la actividad administrativa de una institución, y la administración pública debe dar cuenta de ello, debe dar acceso, publicidad y difusión del acervo documental a quién lo requiera, sin importar donde este resida el ciudadano.

Un obstáculo y, seguramente no es el único, es no vulnerar la *intimidad de las personas*, pero en este momento y en este contexto ya se debate la democratización de los archivos para todos los ciudadanos con diversos intereses y de diferentes lugares geográficos. Un archivo organizado y abierto significa mantener la memoria, mantener la identidad del pueblo y por supuesto sociabilizar su contenido.

Desarrollo más reflexivo

La formación del profesional archivero debe iniciar un cambio, que no es solamente organizar un fondo documental, sino que es ponerlo a disposición de los ciudadanos, sin importar donde resida este. En este proceso de cambio se debe visualizar que cada documento conservado en el depósito no es inerte, sino que tienen un objeto social y un interés para los ciudadanos. Cabe aclarar que se hace referencia a los documentos administrativos vigentes y públicos, que ya han sido o corresponde su transferencia a los archivos. Una pregunta sería: ¿debería ser accesible para la sociedad la información pública albergada en los archivos de oficina o centrales del poder ejecutivo provincial?

Tomando en cuenta que el presente trabajo está acotado a los documentos de la administración pública, en el ámbito del poder ejecutivo no debería tener ningún tipo de restricción el acceso a dicha documentación -en este ámbito de análisis archivo público, es igual a acceso público-. Además para garantizar la transparencia de los actos administrativos el Estado Provincial debería difundir sus fondos documentales, y esto traspasaría las fronteras de la provincia e incluso de la Argentina. Es decir que la consulta puede darse en el mismo sitio/sala de consulta del archivo o desde cualquier parte del mundo con la ayuda de la tecnología y los nuevos canales de comunicación.

Tomando el concepto de Fraser (2008) “movilizando el valioso sentido de la sociedad civil, se supone que la publicidad hace que las autoridades públicas respondan ante ella y garantiza que las acciones del Estado expresen la voluntad de la ciudadanía” (p.146), el libre acceso a la información contenida en los documentos debe mantener estos principios:

- Libertad para usar un documento.
- Libertad para estudiar el documento y usar dicha información.
- Libertad para realizar copias y difundirlas.
- Libertad para distribuir trabajos derivados de estas fuentes de información primaria y originales.

Y desde la archivología debe promocionarse las siguientes funciones para permitir que estos principios se pongan en práctica:

- Estandarizar los instrumentos descriptivos, debemos asegurar descriptores uniformes, pertinentes y explícitos, con total acceso y con ayuda de la tecnología, desde cualquier lugar geográfico. Tiene que ser un fenómeno transnacional como dice Fraser (2008).

- Ejercer presión para posibilitar la desclasificación de documentos sometidos a medidas de restricción o acortar los plazos de reserva.

- Organizar los archivos adecuadamente como instrumentos de conciencia y civismo.

La archivología presta esencialmente un servicio de información, y si estamos situados en la administración pública seríamos un espacio, como unidad de información, en palabras de Fraser (1984) “destinado a la formación comunicativa de opinión pública”. (p.146)

Así mismo, hay que repensar que el trabajo diario ya está inserto en un marco transnacional, con actores (usuarios) pluriculturales y plurilingües dispersos territorialmente, donde la comunicación y difusión se torna más compleja.

En función de las consideraciones precedentes, en este trabajo se plantean los siguientes objetivos:

Objetivo General

Conocer los criterios vigentes respecto a la accesibilidad de los documentos oficiales y cómo regulan las restricciones a dicho principio, en particular comparando la legislación más reciente de las provincias de Misiones y Catamarca con Córdoba.

Objetivos Particulares

- Revelar la legislación vigente de las provincias de Córdoba, Misiones y Catamarca

- Identificar la forma en que se puede mantener bajo secreto documentos oficiales.
 - Analizar los resultados.
 - Resaltar la importancia de los documentos conservados en los archivos públicos, como fuente de información.

Desarrollo de Accesibilidad a la Información. Comparación Normativa

Estado legal de la accesibilidad en el mundo

En este apartado se analizarán brevemente los aspectos legales, comparando la normativa sobre acceso a la información.

No solamente se está dando el debate en Argentina, esto es un reclamo generalizado en Latinoamérica, está dado en Europa con Suecia como pionero y se está presente en la implementación de la Ley de Acceso a la Información de la FOIA -*Freedom of Information Act*-, sancionada en EEUU, en el año 1966.

En Suecia en el año 1766 se dicta la Real Ordenanza sobre la Libertad de Prensa y uno de los puntos de esta norma es proclamar el derecho de acceso de los ciudadanos suecos a la documentación oficial. Pasó por diferentes reformas hasta llegar a gozar de rango constitucional. En el Artículo 2 del Instrumento de gobierno, establece: "En interés de un libre intercambio de opiniones y de una información clara sobre los diferentes aspectos de la realidad, todo ciudadano sueco tendrá libre acceso a los documentos oficiales" (Pomed Sánchez, 1989) El FOIA establece que las agencias deben publicar proactiva y regularmente la misión, los planes, la organización, los puntos de contacto público, los presupuestos, los balances, las políticas, las decisiones y otros informes de lo que dichas agencias hacen. Cualquier individuo puede requerir esta información y estas agencias tienen que responder estas peticiones en un plazo de 20 días (Osorio, 2008)

Por su parte González Quintana (2013) dice

afortunadamente, cada día es más influyente en nuestra profesión la convicción de que la importancia de los archivos para la sociedad no radica tanto en su uso como herramientas por historiadores o genealogistas, sino en su uso como suministradores esenciales de testimonios e información, aportando el aglutinante que mantiene unidos, y a veces, desenreda, organizaciones, comunidades y sociedades y que, en una Sociedad Democrática, los archivos públicos son, asimismo, elementos esenciales como garantes de derechos y obligaciones. (p.2)

En una nota del Canal Latino de Información Archivística Interactiva (2013), se da cuenta de una acción concreta en México:

día con día se construye para administrar y resguardar las evidencias documentadas del destino de los recursos públicos, y de aquellos actos de autoridad que de acuerdo a sus funciones y facultades le competen” la nota continúa “que la transparencia en la gestión y la consecuente mejora de la información en su manejo y control, es un principio de responsabilidad que implica el empoderamiento de la ciudadanía, y para lograr su efectividad, se requiere la participación activa de los poderes públicos con el fin de que realicen los procesos que se requieren para lograr una capacitación permanente.

En el mismo sitio, también se rescata una nota sobre Chile titulada No más archivos secretos (2013):

A 40 años de la dictadura cívico militar y dos décadas de gobiernos civiles aún hay archivos que están bajo secreto. La apertura de esos documentos puede contribuir a más verdad y más justicia en numerosas causas de violaciones a los derechos humanos. También se trata de que las personas tengan derecho al libre acceso de la información que los organismos del Estado tienen sobre ellas

En cuanto a la situación de Brasil, desde un grupo de trabajo denominado *Lei de Acesso à Informação* han dejado un documento que está trabajando una Organización No Gubernamental denominada *Article 19*, el título del trabajo se denomina *Liberdade de Informação Participação e Controle Social da Administração Pública* y ellos sostiene que “El acceso a la información significa simplemente el acceso público a la información oficial y, en algunos casos, a la información en poder de organismos privados cuando se produce a partir de un enlace con el gobierno” como principio de control social (Article 19, 2012 p.5).

Estado legal de la accesibilidad en Argentina y Córdoba

Para centrarse en el marco normativo de Argentina, se analizan las dos últimas leyes de acceso a la información sancionadas y luego nos centramos en la ley de Córdoba.

Misiones y Catamarca tienen las normas más recientes en cuanto acceso a la información. Recientemente en el debate protagonizado por los candidatos a Diputados Nacionales 2013, firmaron un acta acuerdo para impulsar una ley de “acceso a la información pública, que fortalezca el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y transparencia del Estado” (Candidatos..., 2015).

Brevemente realizaremos una comparación de las leyes vigentes en Argentina, tomando las dos últimas sancionadas en Misiones y Catamarca y la de Córdoba. (Ver Cuadro 2)

Cuadro 2. Leyes de Acceso a las Información Pública.

Provincias Conceptos	Misiones. Ley IV N° 58	Catamarca. Ley N° 5336	Córdoba. Ley N° 8803
Fecha de Publicación	25/06/2012	20/09/2011	15/11/1999
Denominación	Libre acceso a la información pública	Libre acceso a las fuentes de Información Pública	Ley de Acceso a al conocimiento de los actos del Estado
Objeto	a) Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados; b) Facilitar el ejercicio del derecho de toda persona a proveerse libremente de información pública; y c) Promover una efectiva participación ciudadana.	a) Reglamentar Art. 11 de la Constitución Provincial, para regular el acceso información pública, incluida la Ambiental. b) Fomentar la Participación de todas las personas	No se especifica el objeto de esta ley, pero sería la publicidad de los actos del Estado.
Tipo de información	Entiende por información pública cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, así como las actas de reuniones oficiales. Los sujetos obligados deben proveer a quien lo requiera la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido o que se encuentre en su posesión y bajo su control	Cualquier conocimiento que conste o este contenido en cualquier soporte, producido por el Estado. Tiene una tipología de información: Ambiental, Confidencial y Clasificada	Se considera como información a los efectos de esta Ley, <i>cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo</i> , así como las actas de reuniones oficiales. Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control.
Procedimiento de acceso	Publicidad, gratuidad, en el caso que la reproducción sea dificultosa por su volumen, se prevé la digitalización. Para destacar, establece información parcial.	Principio de publicidad, gratuidad y debe especificar que funcionario debe brindarla	La solicitud de información debe ser realizada por escrito identificando al requerente, sin estar
Plazos	En el momento, en un plazo que no supere los 10 días hábiles, con prórroga de otros 10 días hábiles si es necesario	En el acto si fuera posible, caso contrario 30 días hábiles, prórroga de 15 días hábiles	Plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles.
Denegatoria	Fundada, y en que norma se ampara para negarla	Fundada, y en que norma se ampara para negarla	Fundada explicitando la norma que ampara la negativa.
Excepciones	Los límites están expresados en la ley.	Está claramente detallada la información que no es accesible	Limites detallados
Adhesión	Invita a los municipios a Adherirse	Se invita a los Municipios a adherirse	No invita a los municipios a adherirse.

El espíritu de todas las leyes analizadas y comparadas muestra a un Estado abierto, democrático, con un amplio abanico de usuarios/ciudadanos. Desde nuestra profesión se menciona el término usuarios y, quizás sea el momento de hablar de ciudadanos si deseamos una mayor democratización de los archivos públicos.

La legislación de Córdoba es mucho más acotada y cerrada, y se debe al momento de su vigencia. Tanto la de Catamarca, como la de Misiones tienen el sentido de ser aplicada en todo el territorio provincial. Córdoba no invita a los municipios a adherirse.

Se rescata la gratuidad de la información, y los modernos medios de reproducción en el caso de Misiones, que menciona copias digitalizadas.

Limites estructurales para el acceso a la información

Los archivos públicos constituidos en las áreas del gobierno de la provincia de Córdoba, reciben con frecuencia pedidos de documentación y corresponde aclarar cuáles son los límites estructurales que se dan en nuestros archivos:

- Falta de profesionalización de los archivos, sin las técnicas archivísticas para la sistematización de los fondos documentales.
- No están equipados con la tecnología adecuada para la reproducción digital de la información, es frecuente ver en ellos la falta de equipamiento.
- Hay una fuerte desconexión entre la producción del documento (expedientes) dada por mesa de Entradas y Salidas y, los archivos. Deberían compartir el mismo software, adaptado para las necesidades de archivo.
- La infraestructura y el mobiliario no son aptos para la consulta de los ciudadanos, hoy no dispone de una sala adecuada el mismísimo Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, con un fondo documental de gran valor para todo el mundo.

Estos obstáculos deben ser superados para poner el documento a disposición de los usuarios.

Limites funcionales para el acceso a la información

Al hablar de acceso a la información contenida en los documentos hacemos referencia a la información tratada en los mismos, no a papeles asépticos. El contenido de estos documentos deriva del tratamiento que el archivero ha realizado sobre los fondos documentales. De no darse esta tarea, los ciudadanos pueden esperar meses por dicha información. Es decir, que estamos hablando de ar-

chivos públicos bien gestionados, con la organización de los fondos de acuerdo a la estructura funcional que refleje la actividad administrativa de quien fuese su creador. Antes del surgimiento de la archivología como disciplina/ciencia, dichos fondos eran organizados por materias, rompiendo con la integralidad de las series documentales. En palabras de Jacqueline Peschard (2014) “tenemos insuficiente e inconsistente información oficial en medio de ríos de información y acceso libre que no somos capaces de revisar, decantar y procesar para mejorar nuestra comprensión de los sucesos”.

Acceder de manera rápida y eficaz a los documentos y su información implica desarrollar descriptores, con normas estandarizadas a nivel internacional.

Conclusiones sobre la Accesibilidad a la Información Pública

El Estado provincial debe destinar recursos para garantizar plenamente el acceso a la información para poder superar los límites estructurales, entre los que podemos mencionar la falta de profesionalización, la incorporación de tecnología, problemas de infraestructura para conservar los fondos documentales.

Así mismo los archiveros deben reconocer la importancia que tienen las necesidades informativas de los usuarios/ciudadanos, y desarrollar metodologías para potenciar este servicio. Los servicios de referencias y los instrumentos descriptivos con facilidad de uso que permita recuperar la información tanto para el ciudadano, como para el archivero.

También se debe propiciar la creación por ley de una red archivos públicos, para fortalecer el acceso a la información documental de los archivos públicos. Desde la archivología esto está relacionado al tratamiento de los fondos documentales: su descripción y análisis documental y la utilización de las nuevas tecnologías para romper la barrera que separa la información adherida al documento y el ciudadano.

Los archivos públicos, como la información pública del Estado en ellos contenida hoy no se detendría en nuestras fronteras y apenas se respetaría como dice Fraser (2008) “los parámetros del marco westfaliano” (p.161) y esto hace reflexionar a los archiveros sobre el alcance de la accesibilidad de los documentos oficiales.

Propuesta

Crear una red de archivos públicos, y tener al mediano plazo una cartografía social de la provincia de Córdoba que dé cuenta de lo siguiente:

- Tipos de archivos y localización física
- Fondos documentales que alberga
- Fechas topes de las series y perfectamente identificable la tipología documental, donde se visualice por parte del usuario cuales de ellas contiene datos sensibles establecidos en la ley Nro. 8803.
- Unificación de los instrumentos descriptivos y publicación de los mismos sin ningún tipo de restricción.

Por otro lado el Estado provincial debe reformular la Ley de Acceso a la Información Pública, no solamente en función de los datos fiscales y presupuestarios, sino al universo de la documentación producida, y a los procedimientos que se utilizaron.

La creación de una red de archivos públicos “presupone desde el inicio una actitud pro activa hacia el otro. El enfoque, la mirada, la atención está puesta en el receptor” (Torti, 2002, p.74). Comunicar es ser entendido.

Es por ello que el proceso de diseño de herramientas que permitan el libre acceso a la información documental debería seguir estos axiomas (Torti, 2002):

- Pensar en el receptor, y luego en los medios de comunicación.
- Los debemos hacer con los ciudadanos.
- La información del estado, es su sistema nervioso y debe tenderse puentes a la sociedad.
- Debe haber coherencia entre los medios de mensajes y los actos.

En su trabajo, González Quintana (2013) menciona un código de ética impulsado por el gobierno español donde se pueden extraer algunos puntos para mejorar la ley de la provincia de Córdoba en cuanto a acceso a la información pública, dichos puntos son:

Principios éticos.

- Sus actividades públicas relevantes serán transparentes y accesibles para los ciudadanos con las únicas excepciones previstas en las leyes.

Principios de conducta.

- Garantizarán el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan normas específicas.
- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Para reforzar estos dos conceptos se cita lo acontecido recientemente con el

hallazgo de los Archivos Secretos de la Junta Militar, en formato de Actas. En una declaración, la directora del área de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, Stella Segado (Agencia Télam, 2014) expresa:

el material clasificado por los equipos de investigación y archivística de las tres fuerzas, con la colaboración de la Comisión Nacional de Valores y el Archivo General de la Nación, se exhibirá a través de dos puestos virtuales de consulta, donde aparecerán todos los temas a los que se llegará por palabras clave, y podrá ser consultado por particulares y escuelas.

Cada archivo público constituido en la estructura del gobierno provincial debe redactar un protocolo o normativa que proteja del uso ilegal o abusivo los documentos con datos personales de los ciudadanos o a su vida privada. Tomando los recaudos de tachar en los documentos digitalizados estos datos mencionados.

Se debe promover la accesibilidad a los documentos y, en todo caso, si hay alguna restricción a la información pública contenida en los documentos oficiales, lo que corresponde es enumerar o realizar un listado de excepciones documentales, y especificar un plazo determinado de guarda en secreto por cada uno de ellos.

Conjuntamente con la accesibilidad, todo documento oficial que ya finalizó su trámite, pero sigue vigente en el Poder Ejecutivo Provincial tiene que ser difundido, con la ayuda de la tecnología, el mismo estaría disponible para cualquier ciudadano, en cualquier punto. La información no reconoce fronteras, como lo expresa Fraser (2008) en el modelo poswestfaliano de soberanía dispersa.

Los documentos oficiales producidos o conservados en los archivos públicos del poder ejecutivo provincial son públicos y su acceso debe ser irrestricto para todos los ciudadanos, sean residentes o no, que buscan información de la más variada: rearmar un árbol genealógico, determinar una propiedad o simplemente investigar sobre un asunto determinado.

Con los avances tecnológicos y una correcta organización de la masa documental oficial, es posible potenciar la accesibilidad y darle mayor difusión. Es necesario hablar de archivos públicos insertos en una “esfera pública transnacional”. Los problemas o situaciones tratados y reflejados en documentos oficiales del poder ejecutivo son transterritoriales y no se detienen en las fronteras del Estado Provincial. Se citan solamente algunos ejemplos:

- Documentación y reglamentación sobre el medio ambiente.
- Presupuesto provincial y sus asignaciones
- Licitaciones y contrataciones

La accesibilidad a los documentos oficiales y su información no puede quedar

limitada a un territorio determinado, sino que debe permitir la participación a los ciudadanos y no ciudadanos con la ayuda de la tecnología y la profusión de medios de nicho, algunos subnacionales y otros transnacionales; aplicando el *principio de todos los sujetos*.

En cuanto al vehículo de la información pública, este toma como infraestructura medios transnacionales tales como internet; hoy un archivo está en condiciones de colocar un catálogo que detalle cada documento oficial conservado y este puede ser visto en cualquier punto del planeta. Es oportuno recordar aquí que un catálogo es un instrumento de consulta que describe las unidades documentales (documentos o expedientes) de una serie, o parte de ella, que traten de un mismo asunto. Se trata por tanto de un instrumento de descripción que requiere mucho tiempo para su elaboración, pues implica el análisis exhaustivo de los documentos.

Para finalizar, los archiveros deben participar activamente en crear o adaptar a la nueva situación, la reglamentación de acceso y consulta de los archivos públicos, ofreciendo a todos los sujetos la posibilidad de solicitar los documentos y sobre todo reforzar nuestro compromiso ético con la sociedad. La política pública de acceso documental en los archivos oficiales de la Provincia de Córdoba, dependerá en gran medida de la organización de su fondo documental y al procesamiento de la información.

Referencias

- Agencia Télam. (22 de febrero de 2014). A partir de marzo se podrán consultar los archivos secretos de las juntas. *La Voz*. Recuperado de: <http://www.lavoz.com.ar/politica/partir-de-marzo-se-podran-consultar-los-archivos-secretos-de-las-juntas>
- Alberch Fugueras, R. (2-4 Octubre 2008). *Proyecto de organización y acceso a los archivos y documentos de los regímenes represivos de Latinoamérica*. Trabajo presentado en Actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos. El acceso y la desclasificación de los documentos. Sarrià de Ter. Recuperado de https://repositories.lib.utexas.edu/bitstream/handle/2152/11975/Libre_Congreso_Internacional_Archivos_y_Derechos_Humanos.pdf
- Article 19. (2012). *Liberdade de Informação. Participação e Controle Social da Administração Pública*. Recuperado el 20 de Febrero de 2014 en <http://www.article19.org/index.php?lang=es>
- Canal Latino de Información Archivística Interactiva. (26 de octubre de 2013).

Promueven modelo de acervo archivístico y transparencia. Recuperado de http://www.archiveros.info/profiles/blog/show?id=4614456%3ABlogPost%3A75780&xgs=1&xg_source=msg_share_post

Candidatos se comprometieron a impulsar ley de acceso a la información pública. (28 de mayo de 2015). *La mañana de Córdoba*. Recuperado de http://www.lmcordoba.com.ar/nota/145056_candidatos-se-comprometieron-a-impulsar-ley-de-acceso-a-la-informacion-publica

Cruz Mundet, J. R. (1994). *Manual de archivística*. Madrid: Fundación Germán Ruipérez.

da Silva Catela, L. (2-4- Octubre 2008). *El mundo de los archivos de la represión y la construcción de la memoria*. Trabajo presentado en Actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos. El acceso y la desclasificación de los documentos. Sarrià de Ter. Recuperado de https://repositories.lib.utexas.edu/bitstream/handle/2152/11975/Llibre_Congreso_Internacional_Archivos_y_Derechos_Humanos.pdf

Fraser, N. (2008). *Escalas de Justicia*. Barcelona: Herder.

Giménez Chornet, V. (Mayo de 2002). Los límites formales al acceso a la información documental en Archivos. *Métodos de Información*, 9(50), 53-58.

González Quintana, A. (15 de Octubre de 2013). *El impacto de los archivos en la sociedad*. Recuperado el 15 de Octubre de 2013, de www.memoriaabierta.org.ar/: www.memoriaabierta.org.ar/

No más archivos secretos. (23 de octubre de 2013). *Red Digital*. Recuperado de <http://www.reddigital.cl/laboral/5800-ministra-del-trabajo-en-marcha-de-la-cut-reforma-laboral-es-una-demanda-ciudadana.html>

Osorio, C. (2-4- Octubre 2008). *La Freedom of Information Act (FOIA): el acceso a la información en Estados Unidos*. Trabajo presentado en Actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos. El acceso y la desclasificación de los documentos. Sarrià de Ter. Recuperado de https://repositories.lib.utexas.edu/bitstream/handle/2152/11975/Llibre_Congreso_Internacional_Archivos_y_Derechos_Humanos.pdf

Peschard, J. (03 de marzo de 2014). La desconfianza en la era de la información. *El Universal*. Recuperado el 04 de marzo de 2014, de <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2014/03/69021.php>

Pitkin, H. F. (1984). *Wittgenstein: el lenguaje, la política y la justicia*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Pomed Sánchez, L. A. (1989). *El derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

Real Academia Española. (s.f.). Recuperado el 7 de Agosto de 2013, de www.rae.es

Roitberg, G. (12 de septiembre de 2009). El derecho de acceso a la información en Argentina, un mapa. *La Nación*. Recuperado de <http://blogs.lanacion.com.ar/data/acceso-a-la-informacion-2/el-derecho-de-acceso-a-la-informacion-en-argentina-un-mapa/>

Torti, A. (2002). *Comunicar para cooperar*. Córdoba: Fundación INDICE.